



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“TEXTURASNEITH S.A.”

Otorgan:

DRA. MARITZA DEL ROSARIO JIJON SOLORZANO

Y

**SRA. MIRTHA VIRGINIA DEL CARMEN JIJON
SOLORZANO**

CUANTIA: USD \$800,00

DI 4 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy quince de octubre del dos mil diez, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario** Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía la señora Doctora MARITZA DEL ROSARIO JIJÓN SOLÓRZANO y la señora MIRTHA VIRGINIA DEL CARMEN JIJÓN SOLÓRZANO. Los comparecientes son mayores de edad.



nacionalidad ecuatoriana, soltera la primera y divorciada la segunda y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar la siguiente constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este instrumento público, y a la constitución de la compañía la señora Doctora MARITZA DEL ROSARIO JIJÓN SOLÓRZANO y la señora MIRTHA VIRGINIA DEL CARMEN JIJÓN SOLÓRZANO. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera la primera y divorciada la segunda y domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima, mediante el presente acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- **CAPITULO PRIMERO:** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **TEXTURASNEITH S.A.** y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera



del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto el diseño, la producción y la comercialización integral, incluyendo la importación y la exportación; de Hilos para uso textil; Tejidos y productos textiles; Ropa de cama y de mesa; Lencería, Vestidos, prendas de vestir en general, calzados, sombrerería; Puntillas y bordados, cintas y lazos; Botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal, fueran pertinentes, así como conformar asociaciones, consorcios y otros tipos de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, y participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el



Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES.

Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la



reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán tres años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones.

Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.-

Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso.

Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta



General; durará en sus funciones tres años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta



General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que el primero se reincorpore a sus funciones; o hasta que la Junta General designe a su reemplazo, según el caso.

CAPITULO SEPTIMO.- FISCALIZACION:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán UN AÑO en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por

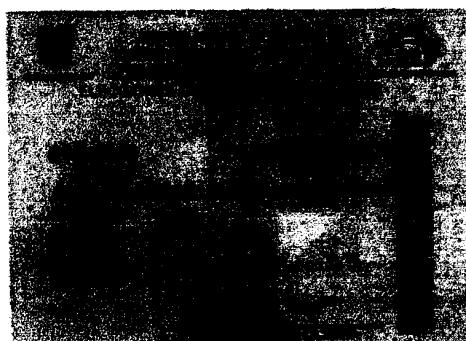
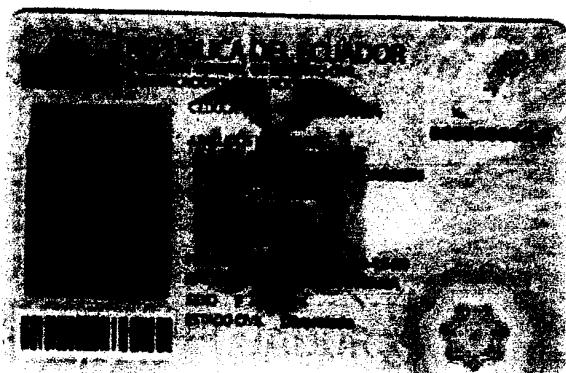


ciento del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía se integra de la siguiente manera:

Nombre/Nac.	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Capital por pagar US\$	No. Acciones	Porcentaje %
① Maritza del Rosario Jijón Solórzano/Ecuatoriana	720,00	180,00	540,00	720	90
② Mirtha Virginia del Carmen Jijón Solórzano/Ecuatoriana	80,00	20,00	60,00	80	10
TOTALES	800,00	200,00	600,00	800	100

El capital suscrito por los accionistas se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento (25%), como se acredita con el certificado bancario adjunto. El saldo insoluto será cancelado en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la escritura fundacional en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOCUMENTOS:** Se agregan a esta escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el Certificado Bancario de Integración de Capital, el Oficio aprobatorio del nombre de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías y los documentos de identificación de los comparecientes. Usted señor Notario agregará las pertinentes cláusulas de rigor. (firmado) doctor Miguel Cantos Gómez,

0000005



(2)



0000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: CANTOS GOMEZ CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2010 12:35:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TEXTURASNEITH S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 96-Q-LJ-992 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15/10/2010

Mediante comprobante No.- 1710686138, el (la)Sr. (a) (ita): CANTOS GOMEZ CARLA MARIA
Con Cédula de Identidad: 712560992 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de : TEXTURASNEITH S.A.
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

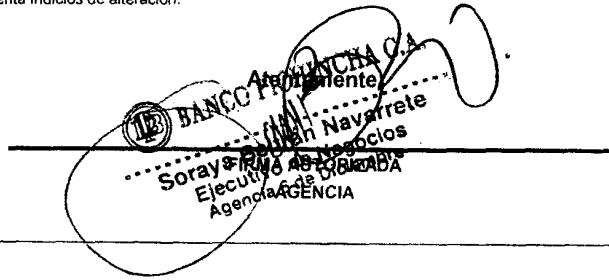
ORDEN	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	VALOR
1	JJON SOLORZANO MARITZA DEL ROSARIO	0800826935	\$ 180.00	USD
2	JJON SOLORZANO MIRTHA VIRGINIA DEL CARMEN	0800600934	\$ 20.00	USD
		TOTAL	\$ 200.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Attestado
BANCO PICHINCHA C.A.
Soray F. J. M. Navarrete
Ejecutivo de Negocios
Agencia AGRICOLA
AGENCIA



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



matrícula seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

DRA. MARITZA DEL ROSARIO JIJON SOLORZANO
CC. 080082693-5.

SRA. MIRTHA VIRGINIA DEL CARMEN JIJON SOLORZANO
CC. 080060093-4

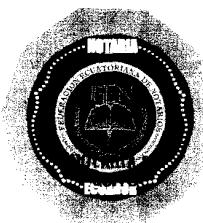
**(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**



Se otorgó ante mí, el quince de octubre del dos mil diez y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TEXTURASNEITH S.A." otorgada por DRA. MARITZA DEL ROSARIO IIJON SOLORZANO Y OTRA, debidamente sellada y firmada en Quito a, quince de octubre del dos mil diez.-

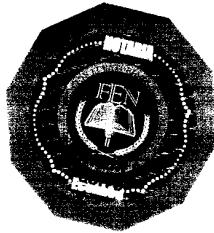
D.C.

lminini
Dr. Sebastian Vazquez Caceres
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004505, de fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía TEXTURASNEITH S.A., celebrada en esta Notaria el quine de octubre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y siete de octubre del dos mil diez.-

Minin
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de octubre del 2.010, bajo el número **3625** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**TEXTURASNEITH S. A.**”, otorgada el 15 de octubre del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39228**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.

HG/lg.-

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25398

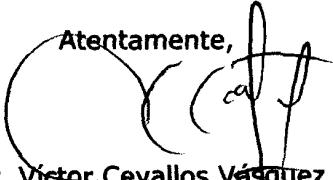
Quito, 17 NOV 2010

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEXTURASNEITH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL